

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRICTAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

<b>A:</b> <b>EDUARDO MONTENEGRO MARTÍNEZ</b> Representante Legal PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., con NIT 860.515.523-1	Cédula de Ciudadanía No. 79.938.498 de Bogotá.
---	--

OBRA	Intervención para la construcción de los andenes existentes sobre el costado noroccidental de la KR 31A (antes KR 32) entre CL 25 y CL 25 Bis (antes CL 22 y CL 23 respectivamente), el costado nororiental CL 25 (antes CL 22) y el costado suroccidental de la CL 25 Bis (antes CL 23), correspondiente a los predios identificados con nomenclaturas KR 31A # 25-25, KR 31A # 25-15, CL 25 # 31A-24, CL 25 # 31A-10, CL 25 Bis # 31A-13 y CL 25 Bis # 31A-07, incluye la intervención de las rampas de acceso vehicular sobre los andenes de las Calles 25 y 25 Bis y las rampas de acceso peatonal en andén sobre las esquinas de la KR-31A por CL 25 y CL 25 Bis.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Gran América
PLANO URBANÍSTICO	324/4
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	392,43 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 4	Localización a escala 1:200, perfiles viales a escala 1:200 y registro fotográfico.
2 de 4	Planta General de la propuesta a escala 1:250 con indicación de la intervención que se detalla en ese plano, planta de detalle de la propuesta sobre la Carrera 31A a escala 1:50, cuadro de áreas propuesta, cuadro de convenciones de materiales utilizados en la propuesta.
3 de 4	Planta General de la propuesta a escala 1:250 con indicación de la intervención que se detalla en ese plano, planta de detalle de la propuesta sobre las Calles 25 y 25 Bis a escala 1:50, cuadro de áreas propuesta, cuadro de convenciones de materiales utilizados en la propuesta.
4 de 4	Cortes de la propuesta a escala 1:25.
1 de 1	Planta del estado actual a escala 1:150 donde se indica el límite de intervención, cuadro de áreas existentes.

9

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL          ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-38209, 1-2019-42330, 1-2019-49568

#### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR D (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

#### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Mail de mmartinezce@gasnatural fenosa.com con plano adjunto VN-2-23294-2016-EDIFICIO CENTRAL.PDF	27/05/2019
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07574742	28/06/2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2017-0761 / S-2017-061295	05/04/2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 1073-2019	10/06/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR D	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES EXISTENTES SOBRE EL COSTADO NOROCCIDENTAL DE LA KR 31A ENTRE CL 25 Y CL 25 BIS, EL COSTADO NORORIENTAL CL 25 Y EL COSTADO SUROCCIDENTAL**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

DE LA CL 25 BIS, CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURAS KR 31A # 25-25, KR 31A # 25-15, CL 25 # 31A-24, CL 25 # 31A-10, CL 25 BIS # 31A-13 Y CL 25 BIS # 31A-07, INCLUYE LA INTERVENCIÓN DE LAS RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR SOBRE LOS ANDENES DE LAS CALLES 25 Y 25 BIS Y LAS RAMPAS DE ACCESO PEATONAL EN ANDÉN SOBRE LAS ESQUINAS DE LA KR 31A POR CL 25 Y CL 25 BIS, EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO y se **OTORGA** al señor **EDUARDO MONTENEGRO MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938498 y quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., con NIT 860.515.523-1; de otra parte los planos de la propuesta de intervención de espacio público hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 006202011, copia de los plano 1 de 28 y 4 de 28 que contienen la planta de localización y la planta del primer piso respectivamente, del proyecto EDIFICIO CENTRAL, aprobado con la Licencia de Construcción con Acto Administrativo No. 11001-4-19-0094 del 18 de enero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana No. 4, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural - Vanti No. Mail de mmartinezce@gasnaturalfenosa.com del 27 de mayo de 2019 con plano adjunto VN-2-23294-2016-EDIFICIO CENTRAL.PDF, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2017-0761 / S-2017-061295 del 05 de abril de 2017, ETB No. ECRGC-EOI 1073-2019 del 10 de junio de 2019, EN EL CODENSA No. 07574742 del 28 de junio de 2019, Certificados de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias No. 50C-2045422 (englobe), 50C-143422, 50C-63511, 50C-496720, 50C-512097, 50C-876770 y 50C-987796, impresos el 14 de mayo de 2019; Poder emitido por ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de vocera del Fideicomiso Edificio Central a PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, ZONA 1 IMPACTO URBANO S.A.S y D.O.M REAL ESTATE S.A.S en calidad de Fideicomitentes dentro del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Edificio Central, para adelantar trámite de LIOEP; fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 93.389.382 de Ibagué del señor **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER** en calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EDIFICIO CENTRAL, propietario fiduciario de los predios con nomenclatura urbana KR 31A # 25-25, KR 31A # 25-15, CL 25 # 31A-24, CL 25 # 31A-10, CL 25 BIS # 31A-13 y CL 25 BIS # 31A-07 de la Urbanización Gran América de la localidad de Teusaquillo, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.938.498 de Bogotá del señor **EDUARDO MONTENEGRO MARTÍNEZ** en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., con NIT 860.515.523-1, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.650.217 de Bogotá del señor **DIEGO FELIPE ORDOÑEZ MÉNDEZ** en calidad de Representante Legal de la sociedad D.O.M REAL ESTATE S.A.S CON NIT 900.799.326-1, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 10.261.260 de Manizales del señor **JOSÉ FERNANDO URIBE JARAMILLO** en calidad de Representante Legal de la sociedad ZONA 1 IMPACTO URBANO S.A.S con NIT 900.733.279.8; Certificado de Existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A con NIT 860.531.315-3 emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ZONA 1 IMPACTO URBANO S.A.S emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad D.O.M REAL ESTATE S.A.S emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; Poderes emitidos por las sociedades ZONA 1 IMPACTO URBANO S.A.S y D.O.M REAL ESTATE S.A.S a **EDUARDO MONTENEGRO MARTÍNEZ**, en calidad de Representante Legal de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, para adelantar trámite de LIOEP, Poder emitido por EDUARDO MONTENEGRO MARTÍNEZ a LILIANA MARÍA GIL HERNÁNDEZ para adelantar trámite de LIOEP, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 52.474.528 de Bogotá de la señora **LILIANA MARÍA GIL HERNÁNDEZ** en calidad de Apoderada de la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S; fotocopia la Escritura Pública No. 0950 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, de englobe de las matrículas inmobiliarias No. 50C-143422, 50C-63511, 50C-496720, 50C-512097, 50C-876770 y 50C-987796; fotocopia de la Licencia de Construcción con Acto Administrativo No. 11001-4-19-0094 del 18 de enero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana No. 4, fotocopia de la Resolución No. 17-2-1721 del 21 de noviembre de 2017 "Por la cual se cambia el constructor responsable de la Licencia de Construcción No. LC 16-2-0496 del 14 de abril de 2016, aprobado por el Curador Urbano No. 2 Arq. GERMÁN MORENO GALINDO., para los predios identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50C876770 / 50C512097 / 50C987796 / 50C496720 / 50C143422 / 50C63511 CHIP AAA0073NOJZ / AAA0073NOKC / AAA0073NMSY / AAA0073NOFZ / AAA0073NMTD / AAA0073NOHK / localizados en la KR 31 A 25 25 (ACTUAL) / KR 31 A 25 15 (ACTUAL) / CL 35 31 A 10 (ACTUAL) / CL 25 BIS 31 A 13 (ACTUAL) / CL 25 31 A 24 (ACTUAL) / CL 25 BIS 31 A 07 (ACTUAL), Urbanización Gran América de la Localidad de Teusaquillo", fotocopia de la Resolución No. 18-2-0529 del 11 de abril de 2018 "Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 16-2-0496 del 14 de abril de 2016 expedida por el entonces Curador Urbano 2 de Bogotá, arquitecto Germán Moreno Galindo para los predios ubicados en la KR 31 A 25 25 (actual) / KR 31 A 25 15 (actual) / CL 35 31 A 10 (actual) / CL 25 BIS 31 A 13 (actual) / CL 25 31 A 24 (actual) / CL 25 BIS 31 A 07 (actual), Urbanización Gran América de la Localidad de Teusaquillo", fotocopia de la Resolución No. 11001-4-19-1321 del 23 de abril de 2019 "Por la cual se concede segunda prórroga a la Licencia de Construcción No. LC 16-2-0496 del 14 de abril de 2016, expedida por el entonces Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, para el predio ubicado en la CL 25 31 A 24, CL 25 BIS 31 A 07, CL 25 BIS 31 A 13, KR 31 A 25 15, KR 31 A 25 25, y CL 35 31 A 10 (Actual) en la Localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C."; Plano 1 de 4 correspondiente a la Localización a escala 1:200, perfiles viales a escala 1:200 y registro fotográfico, Plano 2 de 4 correspondiente a la Planta General de la propuesta a escala 1:250 con indicación de la intervención que se detalla en ese plano, planta de detalle de la propuesta sobre la Carrera 31A a escala 1:50, cuadro de áreas propuesta y cuadro de convenciones de materiales utilizados en la propuesta, Plano 3 de 4 correspondiente a la Planta General de la propuesta a escala 1:250 con indicación de la intervención que se detalla en ese plano, planta de detalle de la propuesta sobre las Calles 25 y 25 Bis a escala 1:50, cuadro de áreas propuesta y cuadro de convenciones de materiales utilizados en la propuesta, Plano 4 de 4 correspondiente a los Cortes de la propuesta a escala 1:25 y Plano 1 de 1 correspondiente a la Planta del estado actual a escala 1:150 donde se indica el límite de intervención y cuadro de áreas existentes. El área total a intervenir es de trescientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros (392,43 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato M-FO-020, la descripción del proyecto y los Planos 2 de 4 y 3 de 4. Todo el expediente consta de ciento veintisiete (127) folios y ocho (8) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

### OTROS ASPECTOS:

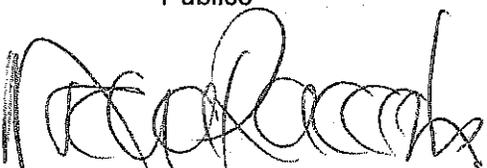
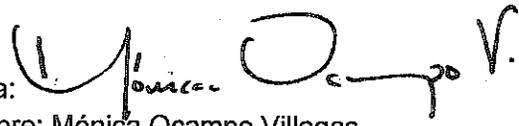
**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 2:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, permiten evidenciar que bajo los andenes a intervenir se

9

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
---	--

3

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público  Firma: Nombre: Mireya Ramírez Briceño	Director/ Directora del Taller del Espacio Público  Firma: Nombre: Mónica Ocampo Villegas

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

localizan redes de CODENSA, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta, con base en información vigente, al momento de adelantar la intervención del andén, a fin de que dichas redes no sean afectadas. La propuesta incluye la reubicación de un sumidero lo cual debe contar con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado previo a la obra.

**NOTA 3:** La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU es la encargada, además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

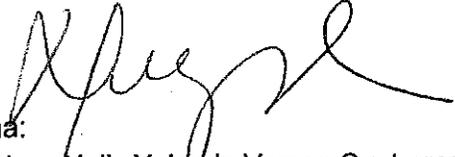
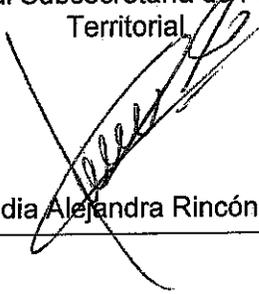
**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**

Firma:

Nombre: León Darío Espinosa Restrepo

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
<p>Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <u>Nelly Yolanda Vargas Contreras</u></p>	<p>Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <u>Claudia Alejandra Rincón Molina</u></p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.**

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptúo en su Artículo 1. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**“Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”*

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”*

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

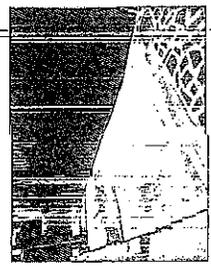
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

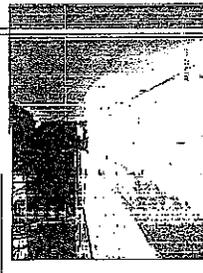
<b>TALLERSIETB</b> EMPRESA CENTRAL CARRERA 14 # 14-55 BOGOTÁ D.C. TEL: 2800 0000 FAX: 2800 0000 E-MAIL: TALLERSIETB@TALLERSIETB.COM		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		Vías: 1, Rev. 0. PLANO: 14-55-000		1 / 4		ESCALA: 1:200 FECHA: 2014-05-19 AUTORIZADO: [Firma] REVISADO: [Firma] DISEÑADO: [Firma] PROYECTADO: [Firma]	
--	--	---	--	--------------------------------------	--	-------	--	--	--



11 IMAGEN 11



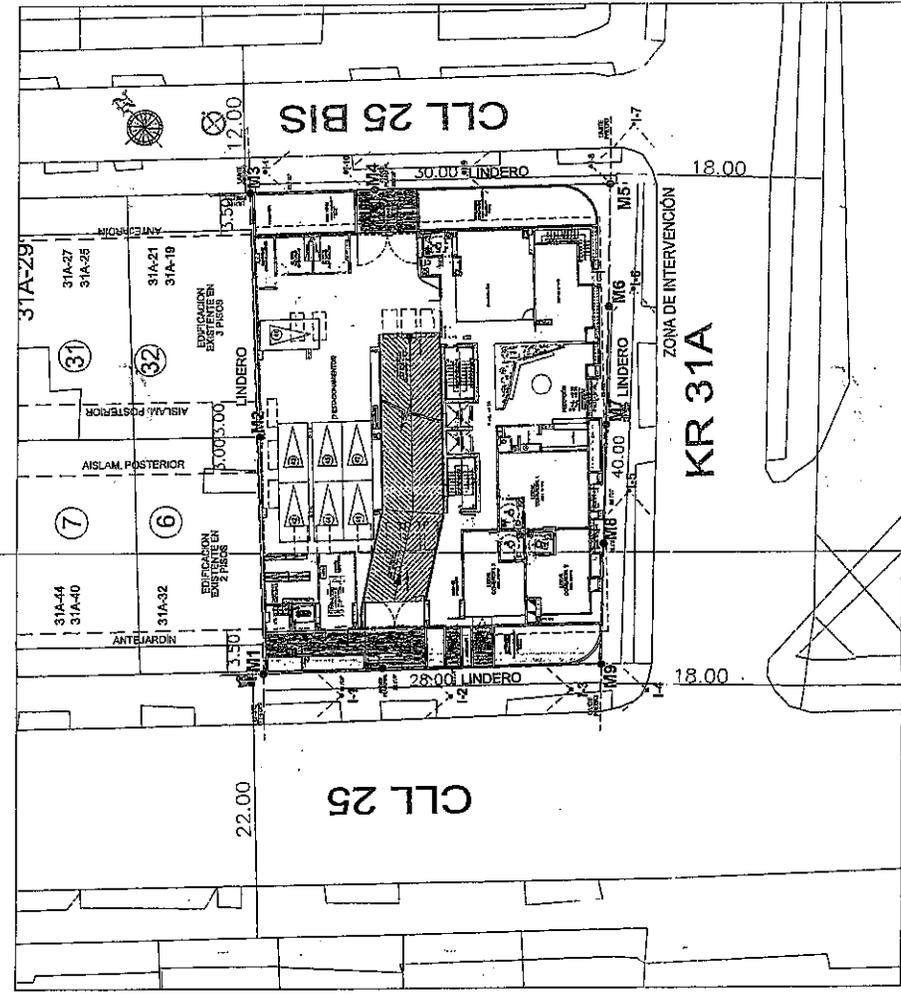
10 IMAGEN 10



9 IMAGEN 9



8 IMAGEN 8



PL LOCALIZACIÓN ESC. 1:200



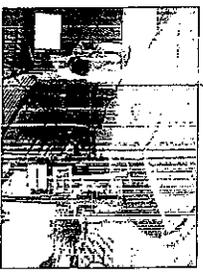
11 IMAGEN 1



12 IMAGEN 2



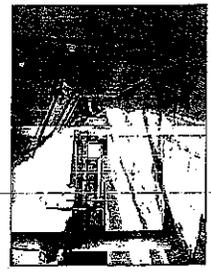
13 IMAGEN 3



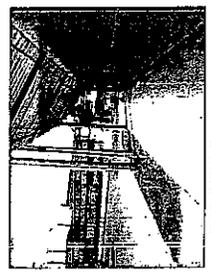
14 IMAGEN 4



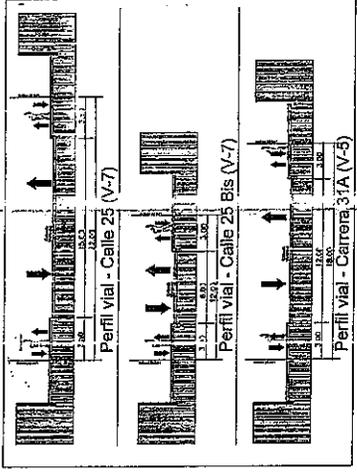
17 IMAGEN 7



16 IMAGEN 6



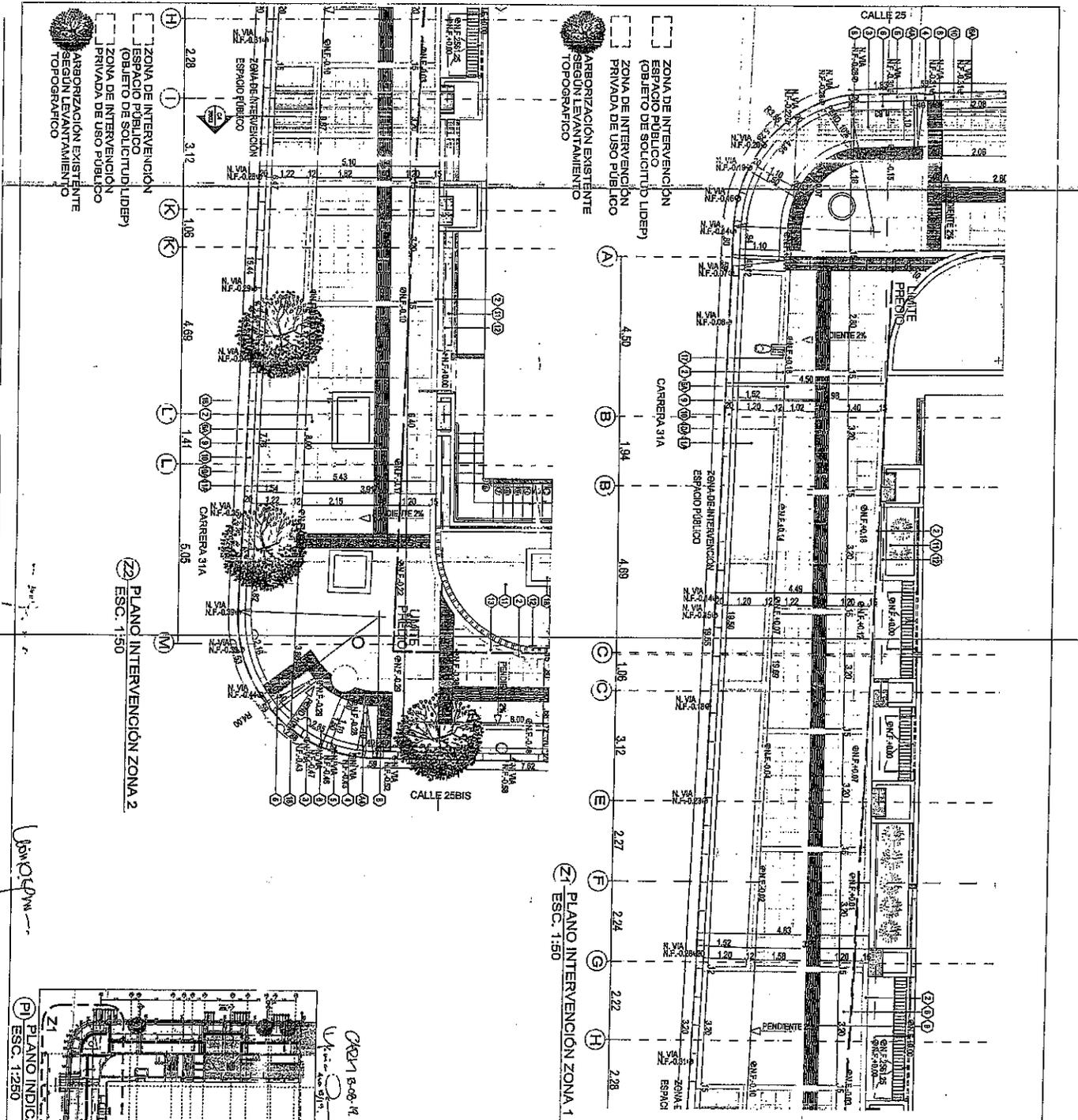
15 IMAGEN 5



FV PERFILES VIALES ESC. 1:200

028 1455 000  
 Calle 14-55-000  
 CAR 14-55-000





- CONVENCIÓN DE MATERIALES PARA ANDENES EXTERIORES**
1. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  2. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  3. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  4. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  5. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  6. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  7. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  8. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  9. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  10. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  11. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  12. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  13. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  14. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  15. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  16. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  17. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  18. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  19. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)
  20. PARA ANDENES EN ENTORNO EXTERNO CON EL PISO DELA CALLE (MATERIALES EN EL PISO DELA CALLE)

**QUINTO FERIA ANDENES PROMUEVA**

ZONA	1
ESCALA	1:500
FECHA	2011
PROYECTISTA	ANDENES PROMUEVA

**PLANO INDICATIVO ZONAS INTERVENIDAS**

11.466.288

0 2 8

2 4



